



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La responsabilidad penal en adolescentes de entre 14 y 16 años en
delitos graves – 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Dill'Erva Urday, Frank Edison Rolando (ORCID: 0000-0002-6359-3988)

Samillán Velásquez, Michele Stefany (ORCID: 0000-0003-0819-6629)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

La presente tesis se la dedicamos a nuestros padres y hermanos, por su infinito apoyo incondicional, ya que ellos son nuestra fuente de inspiración de superación, fortaleza, ánimo y constante dedicación para ser siempre sobresalientes en nuestro camino.

Agradecimiento

Agradecemos a todas las personas que hicieron posible este trabajo de investigación, principalmente a nuestro asesor por su paciencia y dedicación, y en especial a Dios por guiar nuestro camino.

INDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Resumen.....	6
Abstract.....	7
I.- INTRODUCCIÓN.....	8
II.- MARCO TEÓRICO.....	11
III.- METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	21
3.3 Escenario de estudio.....	21
3.4 Participantes.....	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6 Procedimientos.....	22
3.7 Rigor científico.....	22
3.8 Métodos de análisis de información.....	23
3.9 Aspectos éticos.....	25
IV.- RESULTADOS Y DISCUSION.....	25
V.- DISCUSIÓN.....	31
VI.- CONCLUSIONES.....	35
VII.- RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	37
ANEXOS.....	41

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar las medidas socioeducativas impuestas en el código de responsabilidad penal del adolescente.

Además, es tipo de investigación básica con enfoque cualitativo, con el diseño de investigación teórica fundamentada jurídica prospectiva. Habiendo utilizado la técnica de encuesta e instrumentos el cuestionario, y como resultado principal encontramos que las medidas socioeducativas de internamiento del adolescente no son proporcionales al cometido por los adolescentes y se propone a una modificatoria a los artículos 162 y 163 del código de responsabilidad del adolescente.

Se llega a la conclusión que lo delitos cometidos por los adolescentes cada día son más concurrentes, y que por medio de las medidas socioeducativas estos no toman conciencia sobre lo grave que es dañar el bien jurídico de un tercero. Al realizar un análisis de las medidas socioeducativas, nos damos cuenta que los adolescentes no son correctamente sancionados con el delito que cometen.

En los resultados de nuestra encuesta los operadores del derecho nos dan como respuesta que los adolescentes de entre 14 y 16 años debería ser juzgados acorde al delito cometido, para que este no se burle de la justicia utilizando como ventaja su condición de adolescente.

Palabras clave: Responsabilidad penal, adolescentes, medidas socioeducativas, delitos graves

Abstract

The present research work has as a general objective to analyze the socio-educational measures imposed in the code of criminal responsibility of adolescents.

In addition, it is a type of basic research with a qualitative approach, with the design of prospective legal-based theoretical research. Having used the survey technique and the questionnaire instruments, and as the main result, we found that the socio-educational measures of the adolescent's internment are not proportional to the one committed by the adolescents and it is proposed to modify articles 162 and 163 of the adolescent's responsibility code.

The conclusion is reached that the crimes committed by adolescents are more frequent every day, and that through socio-educational measures they do not become aware of how serious it is to damage the legal good of a third party. When carrying out an analysis of the socio-educational measures, we realize that adolescents are not correctly punished with the crime they commit.

In the results of our survey, the operators of the law give us as an answer that adolescents between 14 and 16 years old should be judged according to the crime committed, so that it does not make fun of justice using their status as an adolescent as an advantage.

Keywords: Criminal responsibility, adolescents, socio-educational measures, serious crimes.

I.- INTRODUCCIÓN

Se ha observado el incremento de delitos cometidos por adolescentes, en varios países como en el caso de Uruguay y España, por lo que se han establecido normas específicas sobre la responsabilidad penal en adolescentes, ya que como se sabe estos se consideran infractores de la ley penal, por lo que se les atribuye medidas socioeducativas las cuales reemplazan las medidas punitivas establecidas en la ley penal, llamadas también como “sanciones”, no obstante estas medidas son por lo general menores en su rigurosidad, ya que como se observa en dichas normas sus medidas restrictivas privativas de libertad son muy inferiores a las penas establecidas en los códigos penales. Esta realidad no escapa a nuestro entorno nacional con el Decreto Legislativo 1348, con el cual se aprueba el código de responsabilidad penal de adolescentes en donde la pena máxima es de 6 años.

Según la primera encuesta nacional de jóvenes en Perú, la mayoría de las personas entre 15 y 29 años (58,6%) se ven afectadas por el crimen y las pandillas. Por otro lado, según el anuario estadístico de la Policía Nacional del Perú, cada vez son más los jóvenes involucrados en hechos delictivos: de 1.719 delincuentes registrados en 2003 a 4122 en 2013, es decir, el número de delincuentes registrados en esta década. Un aumento del 140% indica un incremento significativo en los delitos de homicidio e infracción de propiedad, que casi se triplicó; en los delitos de tráfico ilícito de drogas, el número de infractores se quintuplicó como registró la PNP.

La realidad que atraviesa nuestra sociedad y la adolescencia en especial, que se ve bombardeada por factores externos que influyen en sus parámetros conductuales; tomando en cuenta su entorno social, entorno familiar y problemas económicos, llevándolos a cometer actos que atentan contra la ley penal, actos que no solo atañen a un bien material, sino que también atentan contra el bienestar de las personas. Actos que se pretenden corregir con la incongruente norma vigente, tratando de velar por sus derechos y su desarrollo sin considerar el daño ocasionado atribuyéndoles una sanción menor, pese a que los delitos cometidos no necesariamente tengan un carácter leve, ya que esta norma no evalúa la gravedad de los hechos.

El área problemática de esta norma recae en la levedad de las sanciones impuestas ya que como se observa las medidas socioeducativas impuestas tienen una duración mínima de 1 año y máxima con 6 años. Sin importar los delitos de parricidio, feminicidio u homicidio calificado, entre otros; que tienden a ser de cierto modo agravantes, siendo así que incluso el presente código permite la variación de la internación con lo cual esta medida podría reducir su duración, darla por cumplida o variarla por otra de menor intensidad.

La propuesta de esta tesis se basó en realizar un estudio analítico, del porque la levedad de las medidas socioeducativas impuestas a un después de haber cometido delitos graves. Así mismo se analizará la opinión de los operadores del derecho, donde se comprobaría la imposición de una sanción mínima hacia un delito grave cometido por un adolescente que vulnera la integridad de otra persona, sin importar la gravedad de los hechos cometidos. Haciendo que el adolescente no tome conciencia de la gravedad de sus actos ni los daños ocasionados.

Con lo citado anteriormente se plantea el siguiente problema:

¿Cómo se viene dando los delitos graves cometidos por adolescentes de entre 14 y 16 años en la ciudad de Arequipa – 2020?

La elaboración de la presente investigación se justificó desde el punto de vista teórico, ya que se pretende saber si la imposición de las medidas socioeducativas ya establecidas en la norma son las idóneas con respecto a la gravedad de los delitos cometidos por los adolescentes. También se tratará de llegar a un conocimiento de la población de los problemas generados hacia el adolescente infractor y demostrar un método de solución.

Para la elaboración de la justificación metodológica se utilizó una encuesta dirigida hacia profesionales en la rama del Derecho, si las medidas socioeducativas impuestas para los adolescentes son las más idóneas para el periodo de internamiento.

Por otro lado, la justificación práctica se encontró orientada en la búsqueda de la razonabilidad entre los delitos graves cometidos por adolescentes y su respectiva sanción (métodos socioeducativos).

Así mismo, en la justificación legal se analizó las medidas socioeducativas contenidas en el Decreto Legislativo N°1348 Código de Responsabilidad del Adolescente, en donde la sanción no guarda relación con el daño causado por el adolescente.

Como objetivo general realizaremos un análisis y crítica acerca de las medidas socioeducativas impuestas en el código de responsabilidad penal del adolescente en la ciudad de Arequipa – 2020.

Los objetivos específicos de este trabajo de investigación son: analizar si las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes van acorde a la gravedad de los delitos cometidos.

Como segundo objetivo es analizaremos la responsabilidad de los delitos graves en adolescentes entre 14 y 16 años.

Y por último plantearemos una propuesta de modificatoria a las sanciones del Decreto Legislativo N°1348 Código de Responsabilidad del Adolescente.

II.- MARCO TEÓRICO

No podríamos empezar sin antes poder analizar los antecedentes de otros estudios referidos a la responsabilidad penal del adolescente, es así que tenemos los siguientes.

A nivel nacional tenemos la tesis de Quipuscoa (2017) en su investigación la responsabilidad penal del adolescente en el derecho penal peruano, el cual concluyó que: de acuerdo al análisis del primer informe censal del Instituto Nacional de Estadística e Información, en el centro de diagnóstico y rehabilitación juvenil difundido en 2016, todos los centros de rehabilitación en el Perú cuentan con jóvenes que han violado la ley penal desde los 14 años. Sin embargo, la tasa es mayor después de los 16 años.

Asimismo, encontramos la tesis de Ramos (2018), en su investigación titulada: análisis de las medidas socioeducativas en el nuevo código de responsabilidad del adolescente, siendo así de suma importancia la conclusión de su investigación; en cuanto al perfil del adolescente infractor, como se revisó anteriormente en este trabajo, se observa que los adolescentes infractores en nuestro país son en su mayoría hombres que abandonaron la escuela y que al mismo tiempo consumen alcohol y drogas; y que en general el motivo de sus infracciones es meramente económico. Así, los delitos de hurto y hurto agravado rondan el 42,8%; por su parte, el hurto llega al 14,9% de todos los adolescentes infractores que se encuentran actualmente en el sistema de reintegración social de adolescentes en conflicto con la ley penal, para lo cual el estado viene trabajando en sus dos modalidades: modalidad abierta y la modalidad cerrada. Por otro lado, tenemos un grupo de delincuentes juveniles de entre 14 y 17 años, entre los que los hombres tienen la mayor tasa de incidentes. En otras palabras, en el sistema de reintegración social juvenil, 19 de los 20 delincuentes juveniles que transgredieron la ley penal eran hombres. En las provincias de Lima, Piura, La Libertad e Ica, que demuestra que las zonas costeras del Perú tienen el mayor número de delitos menores.

Así tenemos también la investigación de Albuquerque (2017) con su tema de análisis de medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil, donde nos da entender

con su conclusión lo siguiente, en cuanto al tratamiento que deben recibir los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal, sugerimos que el tratamiento brindado a los jóvenes se determine en base al perfil de los mismos. Del mismo modo, para esas infracciones muy graves, recomendamos la terapia multisistema, que incluye trabajo especializado que involucra a su familia y comunidad. La implementación de un sistema de estas características será acorde con el principio de trato a los jóvenes y la posibilidad de reintegrarse a la sociedad, antes de imponer sanciones dirigidas a detener los delitos cometidos.

También tenemos a Casimiro (2019) con su tema de investigación la imputabilidad de menores de edad en el nuevo proceso por responsabilidad penal del adolescente 2018, donde su principal conclusión, señala el siguiente contenido, claramente que si bien hoy existe el decreto legislativo N°1348 responsabilidad penal del menor 2017; este es un sistema diferente al de los adultos, para proteger los derechos y la protección de los jóvenes en cierta medida, el propósito supremo de salir de la ley penal es prevenir y sancionar de acuerdo con sus disposiciones; proponer elegir un proyecto de ley destinado a reducir la edad adulta a 16 años para tratar a los delincuentes juveniles con capacidad de decisión, sin retorno a debates de protección y obstáculos de acuerdo a las leyes y reglamentos para la niñez y adolescencia.

A nivel internacional, tenemos la investigación de González (2015) con su tema de investigación el impacto de los tratamientos de reinserción en el sistema de justicia integral del adolescente en México, con su principal conclusión que nos dice: en la juventud el entorno social como medio de socialización influye de tal manera que paulatinamente se convierte en alusivo, para entrar en conflicto con tales cambios. En el derecho esto conduce al conflicto con la familia y la ley, con cambios que han derivado en que las autoridades reconozcan esta etapa del desarrollo de los adolescentes como factor predominante en la imposición de penas menos punitivas a los adolescentes en conflicto con la ley con una más rehabilitadora. Aspecto que apunta a despenalizar la justicia de menores requiere de autoridades especializadas en este derecho. (p.136)

A su vez encontramos y coincidimos con Vidal (2015), que la responsabilidad penal de los adolescentes actualmente vigente, y una vez superada la filosofía del derecho penal de hecho, se encuentra basada, no en la culpabilidad del infractor y

en el carácter punitivo como si se aplica en los adultos, sino en el peligro de la conducta del menor y la necesidad de educarle mediante las medidas impuestas que son carentes de sentido aflictivo. (p.405).

También tenemos la investigación internacional de Alcatraz (2014), donde las medidas alternativas para adolescentes transgresores de la ley como proceso de resocialización y la reinserción en la sociedad, en donde concluye que, si queremos ser críticos y buscar reorganizar la política de protección, debemos partir claramente de las principales contribuciones de la Convención. Para Mary Beloff, experta en este campo, nos dice: que eso es responsabilidad porque nos permite trasladar a los jóvenes a otro lugar y donde la justicia de menores actuará sobre él, pero con límites, nos permitirá reconocer al joven como una ley que se relaciona con el delito cometido y el responsable, y no con la situación particular del autor. (p.84)

Según Vidal (2015), nos cuenta que la historia muestra que el castigo puede desanimar a los posibles infractores incluso si esta disuasión no es homogénea, porque hay muchas variables afectarán a la sociedad al servicio de la protección del orden social. Entonces Feuerbach tiene razón en su teoría de la "coerción psicológica", es decir, prohibiciones legales para evitar delitos por temor a ser sancionados (p.104)

Debemos entender que como explica Gómez (2017) nuestro sistema de justicia juvenil vigente es un proceso penal de adolescentes que corresponde al modelo de responsabilidad en el cual se busca un efecto resocializador, al tiempo que se busca brindar protección a la sociedad. (p.491)

Ahora también debemos mencionar algunos factores para determinar la edad de los infractores por lo que Polo (2012), nos habla de tres aspectos principales para determinar la edad adulta son factores biológicos, psicológicos y sociales. Estos aspectos son muy importantes porque es seguro que después de llegar a cierta edad, tendrás conocimiento y voluntad, que obviamente es biológico. Lo único que hay que tener en cuenta es que sólo a esa edad se puede entender el delito de esta manera, y se deja de lado el hecho de que este entendimiento se pueda alcanzar a una edad más temprana. Por otro lado, los factores sociales tienen una gran influencia porque determinan muchos aspectos de nuestra vida y lo que la

gente piensa que es bueno o malo dependiendo de las costumbres, creencias y crianza que nos rodean (p. 30).

En diferentes países como Estados Unidos y países europeos, la legislación permite juzgar a los menores como adultos, lo que ha provocado mucha controversia. En América Latina, aún no existe una legislación que reduzca la edad delictiva de 18 a 16 años o menos, pero sí estipula que las responsabilidades de los menores adultos comienzan a los 14 años y en algunos países a los 12 años. (Polo, 2012, p.30)

También tenemos que abordar temas referidos a poder conceptualizar términos básicos para nuestra investigación como los que trataremos a continuación.

Partiendo de la premisa del concepto de adolescente, entendemos que la adolescencia es una etapa donde el ser humano se encuentra en transición de la niñez a la adultez. Es una fase de la vida en la cual se suma una mayor capacidad intelectual y una mayor independencia; lo que los jóvenes y adolescentes hacen con sus tiempos libres y sin supervisión de los adultos es cambiante (López y Rodríguez, 2012, p.26).

Como establece Cuadra (2014) en su tesis sobre la jurisdicción penal de menores en Nicaragua, al brindar una definición acerca de lo que es una infracción penal la cual deriva de la comisión de un hecho sancionado por la ley el cual ha sido causado por un sujeto que no ha alcanzado su plena capacidad cognitiva y volitiva, además nos menciona también que el enjuiciamiento en esta materia es uno de los temas jurídico-sociales más controvertidos, sin embargo el problema del tratamiento de los menores de edad que infringen la ley penal no es un tema nuevo en sí. (p.20)

Caballero, Cruz y Torres (2018), el sistema de responsabilidad penal para menores es un conjunto de normas, principios y procedimientos, y también muestra que las autoridades judiciales especializadas y los entes administrativos son los encargados de gestionar o interferir en la investigación y persecución de delitos juveniles 14 y 18 años. (p.82)

Desde el siglo pasado, la delincuencia juvenil es un fenómeno muy representativo, es uno de los problemas delictivos que cada día aumenta, es una de las conductas negativas de la sociedad, viola lo contrario de la ley y la

sociedad. Buenas costumbres de creación y aceptación. La delincuencia juvenil es mundial, se extiende desde los rincones más alejados de las ciudades industrializadas hasta las afueras de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las familias más pobres, es un problema que se da en todas las clases sociales. En cualquier rincón de nuestra civilización (Quiñones, 2008 en Celedón, Cogollo, Barón, Miranda y Martínez (2016))

Para Jiménez (2010), para definir la delincuencia juvenil podemos partir del concepto que dice: “la infracción imberbe es una expresión que se da en todo el ámbito, por tanto, se extiende comenzando en los rincones crecidamente alejados de la población moderna incluso en los barrios de las grandes ciudades, desde el inicio de las familias adineradas incluso en las familias de bajos recursos; es una complicación que se da en los estratos sociales”. Por lo que se puede inferir que la delincuencia juvenil es un problema social que está presente en todas las naciones y estratos de la sociedad. (p.14)

Ahora bien, encontramos esta otra definición, “la delincuencia juvenil como un fenómeno criminal, que depende de la edad del objeto involucrado, oscilando entre los 14 y los 18 años.” (Vandershueren, 2004).

Como parte importante Roxin (1997) en esta investigación debemos conceptualizar lo que viene a ser la responsabilidad penal, por lo que partimos de “la responsabilidad radica en saber si el individuo debe ser sancionado por el delito o la infracción a la ley penal que cometió. La suposición más importante para esto es la culpabilidad del autor”. (p.222)

De acuerdo con el párrafo anterior, podemos definir la responsabilidad penal como la responsabilidad legal impuesta al investigado en respuesta a su acto ilícito como delito en el derecho penal, y es culpable y debe asumir las consecuencias legales.

También encontramos que la definición de responsabilidad penal se reconoce como delito, y el sujeto debe tener la capacidad para ejecutar actos delictivos. En las últimas dos décadas, se han utilizado varias definiciones para evaluar las enfermedades mentales. Esto generalmente requiere una discapacidad que afecta el comportamiento. La mayoría de los aspectos de la ley también incluyen la discapacidad cognitiva, que afecta la capacidad del acusado para comprender

la naturaleza injusta de su comportamiento y la discapacidad voluntaria que rodea al control del comportamiento. (Melton, Pettila, Poythress y Slobogin, 1997, p.231)

En todas las jurisdicciones australianas, la edad mínima legal de la responsabilidad penal es ahora de 10 años. Entre las edades de 10 y 14 años, una presunción refutable (conocida en derecho consuetudinario como DOLI INCAPAX) opera para considerar a un niño entre de 10 y 14 años incapaces de cometer un acto delictivo. Sólo si la fiscalía puede refutar esta presunción, demostrando que el niño acusado fue capaz en el momento pertinente de manera adecuada distinguir entre el bien y el mal. En comparación, el criminal / códigos penales de muchos países las edades mínimas de la responsabilidad penal: 12 años en Canadá, Grecia, países bajos; 13 años en Francia, Israel, Nueva Zelanda (excepto por asesinato / homicidio donde la edad se aplica un límite de 10); 14 años en Austria, Alemania, Italia y muchos países europeos; 15 años en Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia; 16 años en Japón, Portugal, España; 18 años en Bélgica, Luxemburgo. (Graycar, 2000, p.02)

También podemos observar que existen similitud en la forma de procesar a los jóvenes infractores en Colombia, Argentina, Canadá y Perú todo esto a raíz de que en estos países se emplea una justicia restaurativa la cual busca reparar el daño mas no un castigo (Villanueva, Jaramillo, Sotomayor, Gutiérrez, Torres 2018, p.18)

De lo anterior se puede apreciar una marcada diferencia con el sistema estadounidense el cual tiene una finalidad que apoyamos plenamente ya que tiene como finalidad una justicia punitiva que se centra en el victimario, siendo la principal función de este sistema castigar al menor infractor y evitar al máximo la reincidencia del delito. (Villanueva, Jaramillo, Sotomayor, Gutiérrez, Torres 2018, p.18)

Ahora bien, cabe señalar que en cuanto a conductas criminales cometidas por adolescente se aprecia muchas veces que la víctima no cumple un rol importante ya que predomina el interés superior del menor, por lo que estamos de acuerdo con lo que señala Cruz (2010) en su investigación: los menores de edad infractores de la ley penal cuando sostiene que en el campo del derecho de menores infractores, es necesario valorar de una mejor manera el papel de la víctima u ofendido del hecho ilícito cometido por menor, reajustando la legislación

para, sin menoscabar el interés superior del menor, pueda armonizar dicho interés con los que han sufrido las consecuencias del hecho ilícito.(p.489)

Debemos referirnos al concepto de responsabilidad penal juvenil en nuestro ordenamiento jurídico de la misma manera, de acuerdo a lo dispuesto en el código de responsabilidad penal juvenil, el artículo primero del título preliminar establece: “Los jóvenes deben tener entre catorce y dieciocho años, están comprometidos con derechos y obligaciones, entre las edades de quienes tienen en cuenta su edad y características personales y cometen delitos basados en responsabilidades penales especiales. (código de responsabilidad penal del adolescente, 2018, p.69)

De igual manera Cutiño (2013), debemos mencionar el castigo y sus motivos, por lo que observamos una de sus conclusiones sobre las penas de prisión, donde se analiza el principio de resocialización y su realidad en el sistema penitenciario español desde la perspectiva más antigua, el castigo tiene utilidad futura y puede prevenir nuevas conductas contraproducentes, ya sea la persona sancionada o toda la sociedad, o simplemente por consideraciones judiciales, salvo que no tenga otro fin que la indemnización o condenar por el delito cometido. Ha habido múltiples versiones de estas dos posiciones básicas en la historia, y la discusión sigue siendo válida en teoría.

Ahora también podemos observar en la tesis de Tarancón (2015) en unas de sus conclusiones la cual establece que se ha descubierto que antes que a la falta penal, se juzga al actor, sobre todo cuando los delitos son muy graves y cometidos por adolescentes, en ese sentido, se puede apreciar que primero se valora la edad para poder determinar la responsabilidad penal de los adolescentes y posteriormente la culpabilidad, grado de intencionalidad o maldad que se pueda presumir de la conducta criminal del adolescente.(p.103)

De lo dicho anteriormente podemos concluir una vez más que no se juzga de acuerdo a la gravedad del delito cometido por los adolescentes, sino por su condición de ser adolescentes lo que hace que las medidas aplicables para su reeducación carezcan de dureza al momento de ser impuestas.

Por otro lado, cuando aprovechemos esta oportunidad para abordar la responsabilidad penal de los jóvenes, descubriremos que no tiene nada que ver

con el castigo. Sino que se formularán medidas de educación social que sustituyan a las penas ordinarias, estas medidas deben entenderse como medidas únicas y exclusivas para los jóvenes.

Una de las diferencias entre el sistema penal adulto y el juvenil es el señalado por Aucejo (2015) los infractores juveniles responden por sus actos ante la justicia, no hay nación que deje de castigar a sus infractores, sin importar que estos sean jóvenes, donde sí se encuentran variaciones es en el modo de emplear sanciones en donde en el ámbito de los adolescentes se denomina medidas. las cuales son diferentes a las aplicadas en los adultos. (p.35)

En el trabajo de investigación de Dunkel (2015), en todas las leyes que prevén instituciones judiciales especializadas, los jueces de menores tienen el poder de conocer de casos de delincuentes juveniles menores de 18 años. En países / regiones con sistemas de monitoreo. En cualquier caso, el tribunal de menores sabe que no debe obedecer la orden. En Bulgaria fracasó el famoso comité de la juventud, que tiene el poder de juzgar delitos y conductas antisociales, como el ausentismo escolar o la falta de vivienda, pero los tipos de sanciones son limitados porque las cárceles solo pueden ser determinadas por los tribunales. En otros países, el poder judicial no es autónomo, sino que forma parte del sistema judicial ordinario. Sin embargo, en estos países, se suelen crear tribunales especiales en primera y segunda instancia para conocer de casos relacionados con delincuentes juveniles. (p.38)

Es necesario para nuestra investigación detallar un poco lo que es la delincuencia juvenil en el Perú.

Indaga (2016) en el Perú frente a esta realidad que se atraviesa a razón de la delincuencia juvenil se ha optado por aplicar una política criminal reflexiva con un acercamiento integral al crimen, es así que el CONAPOC (consejo nacional de política criminal) aprobó la política nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, el cual busca disminuir la incidencia de adolescentes infractores, reducir conductas antisociales y lograr una justicia eficaz con un enfoque garantista para de esta forma lograr la resocialización del infractor y la reparación de la víctima.(p.07)

El proceso que llevan los adolescentes infractores de la ley penal se desarrolla de dos formas o modelos tal y como lo estipula el sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal – SRSALP; dichos modelos corresponden: al modelo abierto, el cual está orientado para los adolescentes que cumplen una medida socioeducativa no privativa de la libertad, la cual se cumple con asistencia del servicio de orientación al adolescente, quien a su vez divide este tratamiento en tres medidas; programa de asistencia y promoción, programa formativo y programa de integración social que están basados en la reinserción social. Por último tenemos el modelo cerrado el cual está dado para todos aquellos adolescentes infractores que mantienen una medida socioeducativa privativa de la libertad como el internamiento o internamiento preventivo en este caso se cumple con asistencia de los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

III.- METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se realizó con el enfoque cualitativo ya que como lo indica Pérez (2009) la indagación realizada con este método se hace adecuada cuando se quiere conocer la razón por la cual las personas actúan en la forma en que lo hacen. (p.24)

Un aspecto importante a considerar sobre este enfoque es la hipótesis de Martínez (2006), aun cuando la mente del ser humano difícilmente trabaja con una ausencia total de hipótesis, en metodología cualitativa, también se carece de hipótesis, ya que se está predispuesto a todas las hipótesis admisibles, y se espera que la mejor surja del estudio de los datos y se establezca con su fuerza convincente. Es muy difícil que el investigador tenga una buena hipótesis a la vista: si fuera así, no sería útil la investigación. (p.132)

Nizama, L. y Nizama, M (2020) el planteamiento cualitativo es un planteamiento interno, subjetivo e interpretativo el cual permite cuestionarse acerca de la realidad jurídico-social; asimismo, se destaca que con esta óptica mejoran las propuestas de instrucción; y que en su elaboración influyen la formación profesional, la capacitación y la experiencia profesional. (p.88)

Para Guerrero (2016) la investigación cualitativa se basa en entender y ahondar en los fenómenos, estudiándolos desde el punto de vista de los participantes en

su entorno y en relación a los aspectos que lo rodean. Se busca entender la perspectiva de sujetos o grupo de sujetos a los que se investigara. (p.02)

Además, es una investigación básica, que como señala Rodríguez (2012), nos menciona que una investigación básica llamada también pura o fundamental, produce conocimiento y teorías y permite la ampliación del conocimiento científico gracias a la creación o modificación de teorías. Continuando con un diseño jurídico prospectivo ya que se caracteriza por la evaluación que hace de normas y leyes, con el propósito de plantear posibles correcciones o modificatorias, en el caso en contexto se analizó la responsabilidad penal de los adolescentes en la comisión de delitos graves, con el fin de implementar medidas socioeducativas acordes a la gravedad de los hechos que estos realizaron.

Así mismo, se aplicó la teoría fundamentada la cual se desprende del concepto otorgado por Contreras y Paramo (2019) la teoría fundamentada es la obtención de nuevas perspectivas que, desde el estado del contexto y sus participantes, facilita a la organización nuevos paradigmas y formas de percibir aspectos que antes no podrían haberse visto, si han sido o no estudiados o analizados. (p.302)

Para poder entender mejor la problemática de la delincuencia juvenil en el Perú tenemos la siguiente jurisprudencia con respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes:

La jurisprudencia prevista en el EXP. N° 3330-2004-AA/TC-LIMA nos hace referencia a lo que señala nuestra carta magna en su artículo N° 4; "la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente", es por ello que se instaura el código de responsabilidad penal del adolescente, en el cual busca de cierta forma generar un proceso más acorde al adolescente infractor.

Ahora también encontramos la jurisprudencia contenida en el EXP. N° 03247-2008-PHC/TC. La cual nos expresa que la norma establecida para el control de la responsabilidad penal del adolescente es una norma garantista, la cual se encuentra alineada con los preceptos contenidos en la norma internacional de derechos humanos, así como también, con la convención sobre derechos del niño, esto debido a que siempre se busca el bien superior del niño por encima de cualquier circunstancia.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Sub-categoría	Indicadores
Adolescentes infractores de la ley penal	Infracciones a la ley penal	Faltas
	Realidad del adolescente	<ul style="list-style-type: none">• Familiar• Económica• Social• Biológico
Responsabilidad penal en adolescentes	Código de responsabilidad penal del adolescente	Ámbito de aplicación
	Medidas socioeducativas	<ul style="list-style-type: none">• Medidas no privativas de libertad• Internación en centro juvenil
Delitos graves cometidos por adolescentes	Gravedad de la pena	Agravantes

3.3 Escenario de estudio

En el presente trabajo de investigación, el escenario de estudio se realizó en el Ministerio Público de la provincia de Arequipa, así como también en distintos estudios jurídicos, ambos son situados en la ciudad de Arequipa.

3.4 Participantes

En esta ocasión se eligió a las personas que nos van a permitir recoger datos importantes y que nos puedan aclarar en el panorama en relación al problema de investigación. Las personas escogidas en esta ocasión eran, fiscales y abogados destacados en esta especialidad.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este presente trabajo de investigación, se utilizó las herramientas o técnicas que nos permitió recolectar información para precisar sobre el tema de investigación.

Encuesta: Es la técnica que se utilizó en esta investigación, para este fin se elaboró un cuestionario que se consideró en formular preguntas abiertas de opción múltiple en donde los encuestados nos responderán hacia las interrogantes que son tema de nuestra investigación.

3.6 Procedimientos

En este trabajo de investigación, la responsabilidad penal en adolescentes de entre 14 y 16 años en delitos graves – 2020, se consideró los siguientes procedimientos:

Recolección de información

Se realizó la recolección de datos, primero es necesario identificar a los sujetos que serán investigados e invitarlos a participar en la investigación para que puedan responder a los objetivos de la investigación. Por lo tanto, al encuestado se le proporciona la hora del día previo aviso, donde se establece un aporte sincero a la encuesta invitándolo.

Análisis de datos – categorización

Para tratar de mejorar la información se debió considerar los temas relacionados a la categorización de nuestro trabajo acerca de los adolescentes infractores de la ley penal, también la responsabilidad penal en adolescentes y los delitos graves cometidos por adolescentes.

Donde sus sub-categorías son las siguientes: las infracciones a la ley penal, la realidad del adolescente, el código de responsabilidad penal del adolescente, medidas socioeducativas y la gravedad de la pena.

Aplicación de intervención

Nuestra investigación se focalizó en la ciudad de Arequipa en los entes públicos como el Ministerio Público y como particulares también que sería los consultorios jurídicos.

3.7 Rigor científico

Creemos que los investigadores en el campo cualitativos deben discutir estos estándares, aprender de ellos, aplicarlos y ampliarlos más. Además, para poder enfocarnos en deportes que pretenden definirse como el único estándar científico de evidencia, tenemos la responsabilidad de fortalecer la investigación en rigor y

relevancia para estudiar las cuestiones sociales y humanas relacionadas con el tema. (Arias, 2011 p.512)

Credibilidad

En cuanto a la credibilidad de esta investigación, se consultó las opiniones de las fuentes y autores reconocidos por la abogacía, y realizado encuestas con expertos en el tema, todo lo cual reconoció la credibilidad de la información.

Confirmabilidad

Se desarrolló cualitativamente, porque la recolección de datos se realizó sin mediciones numéricas, generando así contribuciones de los encuestados, sobre los delitos graves cometidos por los adolescentes y sobre su responsabilidad penal en los mismos.

Transferibilidad

En la transferencia, el hallazgo se aplicó a través de la recopilación de datos del enunciado del problema, cómo se viene dando los delitos graves cometidos por adolescentes de entre 14 y 16 años en la ciudad de Arequipa – 2020.

3.8 Métodos de análisis de información

Método histórico – lógico

Este método nos permitió enfocar nuestra investigación en el proceso evolutivo, destacando los aspectos generales de su desarrollo, su tendencia de desarrollo, su etapa de desarrollo y sus relaciones básicas y causales. Esto permite comprender su comportamiento histórico y explicar su apariencia actual.

Método de análisis – síntesis

Se trata de una posibilidad de descomponer el objeto de investigación en elementos, y luego recombinarlos a partir de la integración de estos elementos, y destacar en el sistema de relación existente entre cada parte y el todo.

Método de abstracción – concreción

Hace que todo el aspecto del objeto de investigación se convirtió en el foco de la abstracción en el entorno, distinguiendo así la singularidad, la estabilidad y la esencia de la aleatoriedad, secundaria y volátil.

Método inductivo – deductivo

Método inductivo, es el método científico más utilizado, que se puede dividir en cuatro pasos básicos: observación de hechos para su registro; clasificación e investigación de estos hechos; inducción y derivación de hechos que nos permitan generalizar; y comparación. Una forma de realizar la inducción es sacar una conclusión a través de varias observaciones de eventos u objetos en el estado natural, que es común a todos los eventos de la misma categoría.

Método deductivo, forman parte de la lógica utilizada en el método científico para sacar conclusiones a través de premisas (correctas o incorrectas), axiomas (premisas obvias) o inferencias (evaluación psicológica). Puede utilizar las premisas que forman el silogismo para hacer inferencias, en este caso la premisa principal establece una ruta directa, en lugar de la premisa secundaria para sacar una conclusión.

Método sistémico – funcional – estructural

Es un proceso sistemático de búsqueda de similitudes o características para examinar su relación y, en última instancia, reconstruir una regla que forma parte del tema en estudio. El método de comparación es una parte esencial de la investigación jurídica. El método es aplicable cuando encontramos dos o más realidades o situaciones entre las que se asume una cierta relación de similitud. Si los datos son buenos, el método puede mostrar no solo cómo era el ancestro común, sino también el grado de cercanía entre las diferentes situaciones y, por tanto, el orden de diferenciación.

En el método funcional se examinan las instituciones qué funciones cumplen, ya que cumplen una función importante en el mantenimiento del orden social y su proceso de transformación. Es decir, los objetivos deben examinarse desde el punto de vista de su capacidad para satisfacer diversas necesidades.

En el método jurídico sistemático se ocupa del orden del conocimiento agrupándolo en sistemas coherentes. Desde la perspectiva del método sistemático jurídico, la ley no solo se ve aisladamente en la redacción literal de la ley, sino que la ley forma un todo, y para conocer y comprender el significado y alcance de una disposición es necesario referirse a ella en todo el ordenamiento jurídico.

Método de modelación

El modelo científico es una herramienta de investigación material o teórica creada para reproducir el objeto en estudio. Es una reproducción simplificada de la realidad que cumple una función heurística que permite descubrir nuevas relaciones y cualidades del objeto investigado. Un modelo científico es la configuración ideal que representa una teoría de forma simplificada. Es una herramienta de trabajo que requiere un acercamiento intuitivo a la realidad y su función básica es contribuir al entendimiento de teorías y leyes. La aplicación del método de modelado está estrechamente relacionada con la necesidad de encontrar un reflejo mediado de la realidad objetiva. De hecho, el modelo representa una interconexión entre el sujeto (investigador) y el objeto de investigación, el modelado es precisamente el método mediante el cual se generan abstracciones para explicar la realidad.

3.9 Aspectos éticos

Este principio requiere que los temas de investigación se tratan como seres autónomos, para que puedas decidir por ti mismo. Debe proporcionarse protección además de personas que no pueden decidir por sí mismas. Este principio se aplica mediante la obtención de una declaración de consentimiento (CI). El coeficiente intelectual se obtiene de estos temas de investigación que son capaces de tomar y asegurar decisiones sobre sí mismos su comprensión de la información proporcionada. En el proceso de la aplicación de CI debe proporcionar información y garantizar que esté disponible comprensión de los temas de investigación y garantía que los sujetos entiendan que su participación es voluntaria y gratuita coerción o incentivos inapropiados. Se deben tomar otras precauciones de seguridad para personas sin habilidades para tomar decisiones. para proporcionar protección adicional.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 Descripción de los resultados estadísticos

A continuación, mostraremos los resultados de la investigación, en caso de la encuesta aplicada a 24 operadores del derecho.

La primera pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer los años de experiencia profesional con que cuentan nuestros encuestados, dado que la información que se obtiene es más confiable si el encuestado cuenta con más

años de experiencia profesional, y ocurrirá lo contrario si los años de experiencia son menos.

El primer gráfico muestra que el 67 % de los encuestados tienen de entre 11 a 20 años de experiencia laboral, 17% tienen entre 20 a más años de experiencia y un 16% de 1 a 10 años de experiencia. (Gráfico 1)

PREGUNTA 1: EXPERIENCIA PROFESIONAL		
AÑOS DE EXPERIENCIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De 1 a 10 años	4	16%
De 11 años a 20 años	16	67%
De 20 años a mas	4	17%
TOTAL	24	100%

GRÁFICO 1: EXPERIENCIA PROFESIONAL

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele.

En la segunda pregunta queremos saber si los operadores del derecho tienen el grado de conocimiento acerca de la responsabilidad penal del adolescente, obteniendo en el segundo gráfico un 67% que tiene suficiente conocimiento acerca del tema, un 33% tiene cierto conocimiento acerca del tema. (Gráfico 2)

PREGUNTA 2: ¿EN QUÉ GRADO CONOCE SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN ADOLESCENTES?		
GRADO DE CONOCIMIENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Suficiente	16	67%
Medio	8	33%
Insuficiente	0	0%
TOTAL	24	100%

GRÁFICO 2: GRADO DE CONOCIMIENTO

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

En la tercera pregunta se quiere averiguar cual o cuales son los factores que intervienen en la influencia para que un adolescente sea infractor de la ley penal, en el tercer grafico se obtiene un 33% en el factor social como principal interviniente en las decisiones del adolescente, un 30% en el factor económico dejando en claro que también es coadyuvante, un 30% en el factor familiar

considerándose ponente con la finalidad del adolescente y un 7% en el factor biológico. (Gráfico 3)

PREGUNTA 3: ¿CUÁL O CUÁLES CONSIDERA USTED QUE SON LOS FACTORES PARA QUE UN ADOLESCENTE SEA INFRACTOR DE LA LEY PENAL?		
FACTORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Factor social	18	33%
Factor económico	16	30%
Factor familiar	16	30%
Factor biológico	4	7%
TOTAL	54	100%

GRÁFICO 3: FACTOR

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

En la pregunta cuatro averiguaremos, si la medida socioeducativa de privativa de libertad es la correcta o incorrecta, interpuesta a los adolescentes cuando incurre en delito dolosos atentando el bien jurídico de otra persona.

En el gráfico cuatro tenemos un 58% que considera de forma incorrecta el tiempo de privación de libertad en delitos dolosos cometidos por los adolescentes, y un 42% considera que es la correcta el tiempo de esta medida socioeducativa que es interpuesta a un adolescente.

PREGUNTA 4: ¿CONSIDERA USTED QUE LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA PRIVATIVA DE LIBERTAD CONTENIDA EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE EN RELACIÓN A DELITOS DOLOSOS ES LA CORRECTA?		
CONSIDERACION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Correcta	10	42%
Incorrecta	14	58%
TOTAL	24	100%

GRÁFICO 4: CONSIDERACIONES

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

En la pregunta cinco indagaremos porque el tiempo de internación de un adolescente es menor al de los delitos cometidos por una persona adulta, con que

finalidad los operadores del derecho llegan a salvaguardar a los adolescentes infractores.

En el gráfico cinco recabamos un 44% refiere que la razón del tiempo de internación es para su protección de los derechos del adolescente, un 31% opta que el propósito es salvaguardar la integridad del adolescente, y un 25% se acoge que la base se encuentra en las medidas socioeducativas impuestas en el código de responsabilidad del adolescente. (Gráfica 5)

PREGUNTA 5: ¿CUÁL CREE USTED QUE ES LA RAZÓN POR LA QUE CONSIDERA QUE EL TIEMPO DE INTERNACIÓN DEL ADOLESCENTE ES INFERIOR AL DE LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL EN DELITOS DOLOSOS?		
CONSIDERACIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Protección de la integridad del adolescente	10	31%
Protección de los derechos de los adolescentes	14	44%
Limitación de libertad del adolescente	0	0%
Medidas socioeducativas	8	25%
TOTAL	32	100%

GRÁFICO 5: CONSIDERACIONES

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

En la sexta pregunta de la encuesta tenemos como objetivo averiguar, si las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad de reducción de incidencia en los delitos cometidos por adolescentes.

En el siguiente gráfico tenemos que un 50% nos afirma que las medidas socioeducativas impuestas al adolescente infractor, no cumplen con su finalidad de reducir su incidencia, un 42% nos indica que medianamente está de acuerdo con las medidas socioeducativas para su reducción de incidencia en delitos cometidos por adolescentes y un 8% dice que si está de acuerdo con lo que dice en el código de responsabilidad penal del adolescente.

PREGUNTA 6: ¿CONSIDERA QUE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DEL

CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE HAN CUMPLIDO SU FINALIDAD DE REDUCIR SU CONCURRENCIA?		
CONSIDERACIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	8%
No	12	50%
Medianamente	10	42%
TOTAL	24	100%

GRÁFICO 6: CONSIDERACIONES

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

En la pregunta siete verificaremos si la sanción a la conducta delictiva de los adolescentes es proporcional al delito cometido con el bien jurídico de un tercero.

En el siguiente gráfico demuestra que el 58% considera que la sanción es medianamente correcta en proporción al delito cometido por el adolescente y un 42% nos indica que las medidas socioeducativas impuestas al adolescente no son las correctas.

PREGUNTA 7: ¿CONSIDERA QUE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS COMO SANCIÓN A LA CONDUCTA DELICTIVA DE LOS ADOLESCENTES ES PROPORCIONAL AL DELITO COMETIDO?		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	10	42%
Medianamente	14	58%
TOTAL	24	100%

GRÁFICO 7: CONSIDERACIONES

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

En la pregunta ocho queremos saber si los operadores del derecho están de acuerdo a la modificatoria del código de responsabilidad penal del adolescente.

Obteniendo los siguientes porcentajes en la gráfica, con un 67% está de acuerdo con la modificatoria del código de responsabilidad penal del adolescente, y un 33% esta medianamente de acuerdo a la modificatoria.

PREGUNTA 8: ¿ESTARÍA DE ACUERDO CON LA MODIFICATORIA DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE?

CONSIDERACIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	16	67%
No	0	0%
Medianamente	8	33%
TOTAL	24	100%

GRÁFICO 8: CONSIDERACIONES

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

En la pregunta nueve valoraremos cuál sería la mejor opción de duración de internamiento de adolescente cuando comete un delito doloso.

En el siguiente cuadro un 67% nos dice que el debido periodo de internación debería ser de entre 10 a 15 años y un 33% nos relata que debería de mantener su tiempo de internación de adolescente dejando en claro que no se quiere la modificación del código de responsabilidad penal del adolescente.

PREGUNTA 9: ¿SI LA RESPUESTAS ANTERIOR ES AFIRMATIVA SERÍA LA MÁS ADECUADA PARA CORREGIR EL PROBLEMA EN LA DURACIÓN DEL INTERNAMIENTO DEL ADOLESCENTE?

AÑOS DE INTERNAMIENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De 6 a 10 años	8	33%
De 10 años a 15 años	16	67%
De 15 años a 20 años	0	0%
TOTAL	24	100%

GRÁFICO 9: AÑOS DE INTERNACION

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

En la pregunta diez sondearemos si los delitos graves cometidos por los adolescentes son cada día más concurrentes.

Obteniendo en el siguiente gráfico un 59% en donde los delitos cometidos por los adolescentes si son más concurrentes cada día, un 33% cree que medianamente la concurrencia de delitos es diaria y un 8% nos dice que el adolescente no concurre en delitos diariamente.

PREGUNTA 10: ¿CREE USTED QUE LOS DELITOS GRAVES COMETIDOS

POR LOS ADOLESCENTES CADA DÍA SON MÁS CONCURRENTES?		
CONSIDERACIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	14	59%
No	2	8%
Medianamente	8	33%
TOTAL	24	100%

GRÁFICO 10: CONSIDERACIONES

FUENTE: gráfico elaborado por Dill'Erva Urday Frank y Samillán Velásquez Michele

V.- DISCUSIÓN

Con relación al objetivo general que fue realizar un análisis y crítica sobre las medidas socioeducativas impuestas en el código de responsabilidad penal del adolescente.

El rol que ejerce el código de responsabilidad penal del adolescente como una herramienta legal destinada a velar por el desarrollo de los procesos en los cuales los infractores de la ley penal cuentan con un modelo garantista al igual que la aplicada en los adultos, no obstante, es una herramienta que consideramos no ejerce una adecuada valoración de los daños causados ni la gravedad que estos ejercen en las víctimas por lo que a continuación brindaremos nuestra postura con respecto a la eficacia de las medidas socioeducativas impuestas por dicho código.

Podemos partir de lo que indica Roxin (1997) el cual indica que la responsabilidad radica en saber concretamente si el individuo que violó una ley debe ser castigado, es decir debe recibir una sanción por el acto cometido que sea contrario a lo dispuesto por la ley, de esta manera todo aquel que viola o trasgrede una norma penal debería recibir una sanción como consecuencia de su actuar, por lo que consideramos que el ser menor de edad no debería ser motivo para que dicho castigo sea menos estricto ya que esto hace que se envíe un mensaje equivoco a la sociedad, el cual está vinculado directamente con la reincidencia y habitualidad de sujetos infractores, los cuales al verse frente a una legislación carente de rigurosidad en la imposición de sanciones, no ven la gravedad de su conducta y mucho menos hacen el intento de cambiar su estilo de vida, se podría decir que esto también tiene influencia en el uso de menores por bandas criminales las cuales operan con miembros jóvenes, adolescentes para

ser más exactos, a los cuales utilizan en sus actos delictivos evadiendo la responsabilidad que acarrearía el sistema de justicia penal de los adultos.

Nuestra sociedad es una sociedad que se ve duramente golpeada por la delincuencia es por esto nuestra postura que a más de alguno le parecerá radical no obstante nos mantenemos firmes por lo que nos muestran los datos obtenidos en esta investigación y que detallamos a continuación.

De los resultados obtenidos se observa que conforme a nuestra postura la gran mayoría de los encuestados considera que las medidas impuestas por el código de responsabilidad penal del adolescente no se dictan conforme a la gravedad de los delitos cometidos por los adolescentes, por ello consideramos que como lo dijimos anteriormente en el marco teórico se pierde la equivalencia entre el acto delictivo y la sanción impuesta, dejando muchas veces de lado a la víctima consiguiendo que esta no considere que la justicia logro resarcir el daño que le causaron, sino todo lo contrario viéndose inmersa en una justicia en pro del adolescente.

Ahora también podemos observar que todo lo anterior se debe a que la legislación vigente en cuanto a responsabilidad penal del adolescente se ve reflejada en un código en el cual prima el bien superior del adolescente, pero deberíamos cuestionar ello, ya que no todos los adolescente comenten los actos delictivos con el desconocimiento de que dichas conductas son infracciones a la ley penal, sino todo lo contrario y todo esto debido a la realidad en que vivimos y a los medios tecnológicos que están a la mano de la adolescencia de hoy en día, con esto podríamos presumir que la adolescencia entiende concretamente que es un delito y las consecuencias que conlleva cometerlos.

De lo anterior podemos coincidir con lo que dice Vidal (2015), al indicar que la responsabilidad penal del adolescente no se encuentra orientada en la culpabilidad del infractor ni en el carácter punitivo o sancionador como si se da en el derecho penal de los adultos; sino en el peligro de la conducta del adolescente y la necesidad de educarlo, ahora para entender este punto deberíamos entender que significa el educarlo; ser complaciente con las conductas delictivas que cometa sin importar la gravedad o lo aberrante de los actos que pudiera cometer, proporcionándole medidas socioeducativas, las cuales en el peor de los casos o

nuestro entender no siendo la manera más justa concediéndole un tiempo en un centro de rehabilitación no mayor a 10 años.

Gran variedad de autores considera que las penas ejercen un control en la sociedad derivando de ellas lo que comúnmente se conoce como funciones de la pena del cual se extiende la proporcionalidad de estas al momento de ser impuestas, en el presente trabajo de investigación no podríamos hablar de proporcionalidad en las sanciones impuestas ya que estas se ven sustituidas por las medidas socioeducativas, sin embargo, cabe resaltar que como observamos al momento de aplicar nuestro instrumento, un gran porcentaje de nuestros encuestados considera que las medidas socioeducativas no ejercen un control para que disminuya la concurrencia de delitos cometidos por adolescentes al carecer de un efecto punitivo.

Debemos señalar que nuestra investigación se encuentra a favor de lo establecido por el sistema norteamericano tal como lo indican (Villanueva, Jaramillo, Sotomayor, Gutiérrez, Torres 2018, p.18) al ser un sistema el cual está orientado al castigo de la infracción cometida, con el propósito de que no se caiga en reincidencia por parte de los adolescentes infractores. Dejando de lado lo establecido por la justicia restaurativa la cual se utiliza en el Perú en donde prima la reeducación como lo establece la tesis de Albuquerque (2017) la cual se basa en un sistema en el cual se plantean una serie de tratamientos los cuales están orientados a la reintegración del adolescente a la sociedad, para ello hace mención a un trabajo conjunto con la familia y el círculo íntimo de este adolescente infractor.

Sánchez (2015, p.12) hace referencia a la crítica que recibe este sistema utilizado en la mayoría de países como el nuestro, haciendo referencia a la flexibilidad del sistema y lo laxo que es este al momento de imponer sanciones por ello se cuestiona fuertemente la efectividad del mismo. Este cuestionamiento es de no acabar en nuestra realidad nacional ya que como observamos en nuestro trabajo de investigación es una constante hacer referencia a que el sistema de medidas impuestas por el código de responsabilidad penal del adolescente, carece de carácter punitivo por lo que se aprecia que no ejerce algún tipo de control en la reincidencia de actos delictivos cometidos por los adolescentes infractores.

Cabe señalar que en el contexto de adolescente infractor está fuertemente ligado al desarrollo que tuvo a lo largo de su niñez y posterior adolescencia siendo que, si se descuida uno de los factores en su desarrollo, como el factor educación así como lo menciona Ramos (2018) en su tesis se observa una mayor incidencia de casos en varones que abandonaron los estudios o se ven sumergidos en las adicciones por lo que se debe entender que este fenómeno social tiene varios puntos de inicio los cuales deben ser estudiados al detalle para poder crear medidas que sean capaces de frenar la reincidencia de delitos cometidos por adolescentes.

Ahora bien, también se pudo hallar una evidente coincidencia en las teorías que señalan que por lo general los infractores de la ley penal tienden a provenir de ambientes familiares caóticos o con problemas de violencia como lo señala Gonzales (2015, p. 136), quien nos dice que dicha relación hace que los jueces y operadores del derecho tiendan a imponer castigos más laxos o flexibles escogiendo como última instancia el internamiento en centros de rehabilitación.

De lo dicho anteriormente podemos coincidir en que al carecer de carácter punitivo las medidas socioeducativas no generan una utilidad futura como es el caso de las penas aplicadas en el proceso de los adultos como nos explica Cutiño (2013) las cuales evitan que se cometan conductas futuras similares.

Este modelo de justicia penal aplicada a adolescentes no permite que se tome en cuenta el daño generado en la víctima por lo que esta no se siente restaurada en su derecho ya que como lo explica Cruz (2010, p.489) se debe buscar un reajuste a la legislación para que sin menoscabar el bien superior del adolescente se pueda armonizar dicho interés con los sujetos que han sido víctimas del actuar del adolescente.

Ahora bien, cabe señalar que en cuanto a justicia juvenil se hace una apreciación distinta ya que para evaluar la responsabilidad que tiene un adolescente frente a un acto criminal se realiza primero la evaluación de la edad que este tiene al momento de cometer el acto delictivo, posteriormente la responsabilidad o grado de intencionalidad o maldad del acto como tal. (Taracón, 2015, p. 103)

No hay nación que no persiga los delitos cometidos por adolescentes, sin embargo, esta persecución carece de un carácter sancionador y se orienta más a

tener un carácter restaurador y reeducador, delimitando de esta manera la justicia del adulto con respecto a la de los adolescentes (Aucejo, 2015, p.35), nuestra postura frente a esto es que no se debería hacer tal distinción ya que si se pretende acabar o controlar la reincidencia de la delincuencia juvenil se debería tomar una postura sancionadora como es el caso de la legislación que rige en Estados Unidos.

VI.- CONCLUSIONES

Se llega a la conclusión que los delitos cometidos por los adolescentes en la ciudad de Arequipa cada día son más concurrentes, y que por medio de las medidas socioeducativas estos no toman conciencia sobre lo grave que es dañar el bien jurídico de un tercero.

La realización de un análisis de las medidas socioeducativas establecidas en el código de responsabilidad del adolescente, nos damos cuenta que los adolescentes no son correctamente sancionados con el delito que cometen.

En los resultados de nuestra encuesta los operadores del derecho nos dan como respuesta que los adolescentes de entre 14 y 16 años debería ser juzgados acorde al delito cometido, para que este no se burle de la justicia utilizando como ventaja su condición de adolescente.

También llegamos a la conclusión que se debe modificar los artículos 162 y 163 del código de responsabilidad del adolescente ya que los años impuestos para su internación no es proporcional a los delitos cometidos por los adolescentes.

VII.- RECOMENDACIONES

Se recomienda al poder ejecutivo modificar el código de responsabilidad penal del adolescente en sus artículos 162° y 163° concernientes a la duración de la medida socioeducativa privativa de libertad por considerarse demasiado laxa o blanda al momento de sancionar delitos graves.

Se recomienda a los juzgados de familia realizar estudios psicológicos para poder establecer la madurez de los adolescentes en la realidad actual y a consecuencia de la globalización y los medios de comunicación frente al conocimiento de la ley penal y las consecuencias que acarrea su incumplimiento.

Se recomienda al estado aplicar una política integral y articulada para atender al sistema juvenil, sabiendo de que no es una tarea sencilla y que, por ello, requiere la participación de todas las entidades vinculadas con esta materia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Quipuscoa (2017) la responsabilidad penal del adolescente en el derecho penal peruano. Caso universidad cesar vallejo p.69. Recuperado de <https://n9.cl/jce8>
- Ramos (2018) análisis de las medidas socioeducativas en el nuevo código de responsabilidad del adolescente. Caso de la universidad las Américas. Recuperado de <https://n9.cl/ad2a>
- Albuquerque (setiembre, 2017) análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil. Caso del repositorio de investigación de Pirhua. p.157. Recuperado de <https://n9.cl/x4xu2>
- Casimiro (marzo, 2019) imputabilidad de menores de edad en el nuevo proceso por responsabilidad penal del adolescente 2018.caso de la universidad la universidad san pedro. p.29. Recuperado de <https://n9.cl/gb2vl>
- Gonzales el impacto de los tratamientos de reinserción en el sistema de justicia integral para adolescentes en México. Caso de la universidad de michoacana de San Nicolás de Hidalgo – México. P.136. Recuperado de <https://n9.cl/r4k4>
- Vidal (2015) Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un "modelo social de responsabilidad" del menor infractor. Recuperado de <https://n9.cl/gxisu>
- Alcatraz (mayo,2014) las medidas alternativas para adolescentes transgresores de la ley como proceso de resocialización y la reinserción en la sociedad. Caso de la universidad nacional de cuyo (p.81). Recuperado de <https://n9.cl/g1ek>
- Báez (2019) con investigación cualitativa. Revista segunda edición recuperada de <https://n9.cl/3rdwj>
- Celedón, Cogollo, Barón, Miranda y Martínez (2016) estilos de apego en un grupo de jóvenes con rasgos antisociales y psicopáticos. Revista Encuentros vol.14 no.1 Barranquilla Jan./June (2016) recuperado de <https://n9.cl/nezdr>

- Graycar (2000) The Age of Criminal Responsibility (p.02). Recuperado de <https://n9.cl/qkqh>
- Cuadra (2014) tesis sobre la jurisdicción penal de menores en Nicaragua (p.20). Recuperado de <https://n9.cl/ksw4n>
- Tarancón (2015) Actitudes hacia el castigo de los menores que cometen delitos que provocan "alarma social". Recuperado de <https://n9.cl/nmb3>
- Villanueva, Jaramillo, Sotomayor, Gutiérrez (2018) La salud mental en los modelos de atención de adolescentes infractores. Los casos de Colombia, Argentina, Estados Unidos y Canadá (p.18) Recuperado de <https://n9.cl/p0ldw>
- Dünkel (2015) Imputability Age of Criminal and Jurisdiction of Juvenile Courts in Europe. Revista de Estudios de la Justicia N° 22 (p.38). Recuperado de <https://n9.cl/q3osk>
- Roxin (2013) Derecho Penal, parte general, tomo I fundamentos. La estructura de la teoría del delito. Recuperado de <https://n9.cl/rod7x>
- Aucejo (2015) Aproximación criminológica a la delincuencia juvenil y al sistema de justicia juvenil en la provincia de Valencia. Recuperado de <https://n9.cl/ha4fk>
- Cutiño (2013) Sobre el fin de la pena de prisión análisis del principio de resocialización y su realidad en el sistema penitenciario español. Recuperado de <https://n9.cl/h0830>
- Jiménez (2005), La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual, vol.11, n.43. Recuperado <https://n9.cl/h1iay>
- Vanderschueren (2004) Prevención de la delincuencia juvenil. Recuperado de <https://n9.cl/9pqm>
- Melton, Petrla, Poythress y Slobogin, (1997) Evaluaciones psicológicas para los tribunales: manual para profesionales de la salud mental y abogados, 2ª edición <https://n9.cl/cifvj>
- Villanueva, Jaramillo, Sotomayor, Gutiérrez, Torres (2018) La salud mental en los modelos de atención de adolescentes infractores Los casos de Colombia, Argentina, Estados Unidos y Canadá. Recuperado de <https://n9.cl/xe98y>
- Código de responsabilidad penal del adolescente (2018) recuperado de <https://n9.cl/fpxkt>

- Cruz (2010) Los menores de edad infractores de la ley penal. Recuperado de <https://n9.cl/tbej3>
- Nizama L. y Nizama M. (2020) El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Núm. 38-2. Recuperado de <https://n9.cl/hg1s9>
- Contreras y Paramo (2009) La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. Recuperado de <https://n9.cl/fzbxl>
- Arias (2011) El rigor científico en la investigación cualitativa vol.29 no.3. Recuperado de <https://n9.cl/5sxjp>
- Martínez (2006) La investigación cualitativa vol. 9 no 1. Recuperado de <https://n9.cl/a2lsn>
- Guerrero (2016) La investigación cualitativa vol.1 no 2. Recuperado de <https://n9.cl/0ovud>
- Consejo nacional de la política criminal (2016) boletín II. Recuperado de <https://n9.cl/vn76l>
- Gerencia de centros juveniles (2018) Informe estadístico. Recuperado de <https://n9.cl/x6vm>
- Barletta (2015) Un aporte para la construcción de un sistema penal garantista y de reinserción socio familiar. Recuperado de <https://n9.cl/8qd4z>
- Rodríguez (2013) la justicia juvenil en el Perú. Recuperado de <https://n9.cl/cq2pz>
- Hernández (2005) el debido proceso y la justicia penal juvenil. Recuperado de <https://n9.cl/onua4>
- Rojas (2017) la remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales. Recuperado de <https://n9.cl/2j0e>
- Arias () el acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de puno <https://n9.cl/p0mvq>
- Guirrezabal, Lagos, Vargas (2009) Responsabilidad penal juvenil: hacia una "justicia individualizada", vol. 22 no 2. Recuperada de <https://n9.cl/ylcd>
- Cámara (2014) imputabilidad e inimputabilidad penal del menor de edad. Interpretaciones dogmáticas del artículo 19 CP y tipologías de delincuentes

juveniles conforme a su responsabilidad criminal. Recuperado de <https://n9.cl/x800>

- Poder judicial (2017) protocolo para la aplicación de la mediación penal juvenil, recuperado de <https://n9.cl/l2fyh>
- Ruiz (2012) minoría de edad y responsabilidad penal. Recuperado de <https://n9.cl/vv86>
- García y Alvarado (2013) la disminución de la edad de imputabilidad penal: ¿solución efectiva frente a la delincuencia juvenil? Recuperado de <https://n9.cl/v3w8v>

•

ANEXOS

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
La responsabilidad penal en adolescentes de entre 14 y 16 años en delitos graves - 2020	¿Cómo se viene dando los delitos graves cometidos por adolescentes de entre 14 y 16 años en la ciudad de Arequipa - 2020?	Realizar un análisis y crítica acerca de las medidas socioeducativas impuestas en el código de responsabilidad penal del adolescente en la ciudad de Arequipa - 2020	Analizar si las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes van acorde a la gravedad de los delitos cometidos. Analizar la responsabilidad de los delitos graves en adolescentes entre 14 y 16 años según el Código de Responsabilidad del Adolescente Plantear una propuesta de modificatoria a las sanciones del	Los delitos graves cometidos por adolescentes de entre 14 y 16 años en la ciudad de Arequipa son cada día más concurrentes.	Es de enfoque cualitativo Este tipo de investigación es básica, según Rodríguez (2012), nos menciona que una investigación básica llamada también pura o fundamental, produce conocimiento y teorías y permite la ampliación del conocimiento científico gracias a la creación o	Teoría fundamentada Jurídico prospectivo

			Decreto Legislativo N° 1348 Código de Responsabili dad del Adolescente a través de un proyecto de ley		modificación de teorías.	
--	--	--	--	--	-----------------------------	--

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CUEVA HUARACA RONAL ENRIQUE
 1.2. Cargo e institución donde labora: FISCAL PROVINCIAL ZEPAC-ZDF
 1.3. Nombre del documento motivo de evaluación: **GUIA DE CUESTIONARIO**
 1.4. Autor (es) de instrumento: Dill'Erva Urday Frank

Samillán Velásquez Michele

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esto formulado con lenguaje comprensible.										X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X	
4. ORGANIZACIÓN	Exhite una organización lógica.											X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X	
6. INTENCIONALIDAD	Este adecuado para valorar las categorías.											X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X	
8. COHERENCIA	Exhite coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos lógicos.											X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr validar los supuestos.											X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
 - El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94 %

Arequipa, 13 de diciembre del 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 32012601 TELF° 95945269

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Tania Bedriagal Norca
 I.2. Cargo e institución donde labora: Ministerio Público - Fiscal Adjunta
 I.3. Nombre del documento motivo de evaluación: **GUIA DE CUESTIONARIO**
 I.4. Autor (es) de instrumento: Dill'Erva Urday Frank
 Samilán Velásquez Michele

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Este adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Este adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Arequipa, 19 de diciembre del 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 91313823 TEL 963727654

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Medina Salar Alberto Hilario
 I.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico
 I.3. Nombre del documento motivo de evaluación: **GUIA DE CUESTIONARIO**
 I.4 Autor (es) de instrumento: **DIF Erva Urday Frank**

Samillán Velásquez Michele

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.							X						
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
 - El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

83%

Arequipa..... de diciembre del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 25005410. TELF: 951 721829

estudiojuridico@99@gmail.com

CUESTIONARIO DIRIGIDA A OPERADORES DEL DERECHO

TITULO: “La responsabilidad penal en adolescentes de entre 14 y 16 años en delitos graves – 2020”

OBJETIVO: Conocer los delitos graves cometidos por adolescentes de entre 14 y 16 años en la ciudad de Arequipa – 2020.

CARGO

INSTRUCCIONES. A continuación, se presentan una serie de ítems los cuales deben ser contestados con la mayor sinceridad posible. Procure no hacer errores o enmendaduras.

Gracias por su participación y tiempo.

1.. Años de ejercicio profesional.

- De 1 a 10 años
- De 11 a 20 años
- De 20 a más años

2. ¿En qué grado conoce sobre la responsabilidad penal en adolescentes?

- Suficiente
- Medio
- Insuficiente

3. ¿Cuál o cuáles considera usted que son los factores para que un adolescente sea infractor de la ley penal?

- Factor familiar
- Factor económico
- Factor social
- Factor biológico

4. ¿Considera usted que la medida socioeducativa privativa de libertad contenida en el código de responsabilidad penal del adolescente en relación a los delitos dolosos es la correcta?

- Correcta
- Incorrecta

5. ¿Cuál cree usted que es la razón por la que considera que el tiempo de internación del adolescente es inferior al de las establecidas en el código penal en delitos dolosos?

- Protección de la integridad del adolescente.

- Protección de los derechos de los adolescentes.
- Limitación de libertad del adolescente.
- Medidas socioeducativas.

6. ¿Considera que las medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal del adolescente han cumplido su finalidad de reducir su concurrencia?

- Si
- No
- Medianamente

7. ¿Considera que las medidas socioeducativas impuestas como sanción a la conducta delictiva de los adolescentes es proporcional al delito cometido (violación, homicidio, secuestro, otros)?

- Si
- No
- Medianamente

8. ¿Estaría de acuerdo con la modificatoria del código de responsabilidad penal del adolescente?, en concreto sobre la duración de las medidas socioeducativas impuesta en dicha norma.

- Si
- No
- Medianamente

9. ¿Si la respuesta anterior es afirmativa, qué alternativa sería la más adecuada para corregir el problema en la duración del internamiento del adolescente?, según la gravedad del delito penal cometido.

- 6 años a 10 años
- 10 años a 15 años
- 15 años a 20 años

10. ¿cree usted que los delitos graves cometidos por los adolescentes cada día son más concurrentes?

- Si
- No
- Medianamente

Muchas gracias